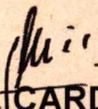


CONSTANCIA SERETARIAL: El apoderado judicial de la parta demandante solicita decreto de medidas. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, 03 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 406
RADICADO 2022-00205

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 03 NOV 2022

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso DELARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por JOSE LIBARDO VELASVCO ACUÑA, contra CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA y GLORIA ESPERANZA MIRAMA, el decreto una medida cautelar, sobre establecimiento de comercio de propiedad del codemandado.

Respecto de la misma petición se tiene que la misma no procede, tratándose del tipo de proceso que nos ocupa, ya que solo podría deprecarse tal situación solo a partir de la sentencia declaratoria si la hubiere; mediante una ejecución de hacer o de pagar.

Como consecuencia de lo anterior, se tiene que la petición incoada no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, como así lo manifiesta el peticionario.

En razón de lo expuesto este Juzgado,

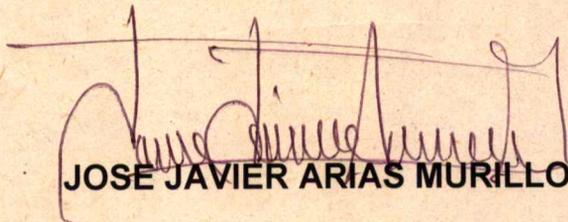
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud embargo realizada por el mandatario judicial de la parte demandante dentro del presente proceso DECLARATIVO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por JOSE LIBARDO VELASCO ACUÑA, contra CARLOS ANDRES SHAIK OSPINA y GLORIA ESPERANZA MIRAMA, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 039 de fecha 04 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario